

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes. '0 7 SEP 2021

VISTO:

El Informe N° 289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 02 de setiembre de 2021; La Resolucion Gerencial General Regional Nº 000201/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 26 de julio del 2021; La Nota de Coordinación N° 221-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 31 de agosto de 2021; El Informe Legal Nº 234-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 24 de agosto de 2021; El Informe Nº 78-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JGMGT, de fecha 03 de agosto de 2021; La Carta Nº 230-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, de fecha 27 de julio del 2021; El Informe N° 1375-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG agosto 2021; $\mathbf{E}\mathbf{I}$ **INFORME** fecha de del 2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ de fecha 16 de julio del 2021; El INFORME N° 235-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ de fecha 20 de julio del 2021; Nota de coordinación N° 204-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.GR de fecha 23 de agosto del 2021; El Informe N° 1246-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG de fecha 10 de agosto del 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N", 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho,







Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

No. 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 0 7 SEP 2021

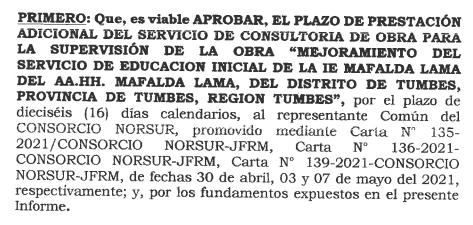
dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, como se ha indicado, mediante INFORME Nº 227-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ, de fecha 16 de Julio del 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, en referencia al expediente de Prestación Adicional del Contrato del Servicio de Consultoría de Obra N° 05-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 002-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES. PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES", concluyó inicialmente en lo siguiente:



IV.- CONCLUSION LEGAL. -

En atención a los antecedentes y al análisis normativo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica; de conformidad con las funciones encomendadas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 008-2014-CR y lo dispuesto en el artículo 183º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba la ley 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo, OPINA:



SEGUNDO: Que, es corresponder APROBAR, LA SUMA DE S/ 11, 214.72 (ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 72/100 SOLES), por concepto PLAZO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO











Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, '0 7 SEP 2021

DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES", el cual representa el 12.29% del monto permitido legalmente.

TERCERO: Recomienda APRÓBAR el presupuesto de la Prestación Adicional de la obra, en la suma de S/ 11, 214.00 (Once mil Doscientos catorce soles con 72/100), según INFORME N° 361-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG de fecha 15 de Junio del 2021, con el cual queda afectada la secuencia funcional siguiente:

Secuencia Funcional : 0143

Categoría Presupuestaria : 3
Programa : 9002
Producto/Proyecto : 2251608
Actividad/AI/Obra : 6000002

Función : 22

División Funcional : 047

Grupo Funcional : 0103

Fuente Financiamiento : 5 Recursos determinados Rubro : 18 Canon y Sobrecanon,

regalías, renta de aduanas y participaciones Monto : S/ 11, 214.00

CG/GGG : 2.6

CUARTO: Que, corresponde ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración de Adenda N° 01 al CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N° 002-2020/GRT-CS-I Primera Convocatoria, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES".

Que, con posterioridad a ello, y con la recepción del proveído de fecha 16.07.2021, suscrito en el INFORME N $^\circ$ 227-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ, de fecha 16 de Julio del 2021 por













⁴ño del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

 N^{o} 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

0 7 SEP 2021 Tumbes.

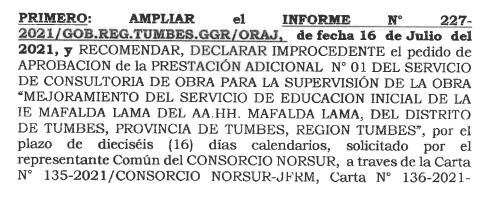
Gerencia General Regional, se advirtió que la Sub Gerencia de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, en la absolución a la interrogante número uno (1) planteada en la Nota de coordinación N° 274-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 02 de julio del 2021, han precisado...que se pretende regularizar el plazo de 16 dias por ya haberse ejecutado..", hecho que a la luz del proveido de Gerencia General Regional, corresponde además de determinar responsabilidades, también verificar si corresponde mantener o no el primer pronunciamiento emitido, es decir el contenido en el INFORME N° 227-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ, de fecha 16 de Julio del 2021, en el sentido de recomendar la procedencia del adicional de la prestación de consultoría de supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES".



Que, en función a lo expuesto, la OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, emitió el **INFORME** 235-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ de fecha 20 de julio del 2021, por medio del cual concluyó en lo siguiente;

IV .- CONCLUSION LEGAL. -

En atención a los antecedentes y al análisis normativo, esta Oficina Regional de Asesoria Jurídica; de conformidad con las funciones encomendadas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 008-2014-CR y lo dispuesto en el artículo 183° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba la ley 27444, Ley General de Procedimiento Administrativo,:













Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 0 7 SEP 2021

CONSORCIO NORSUR-JFRM, y Carta N° 139-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, de fechas 30 de abril, 03 y 07 de mayo del 2021, respectivamente; y, por los fundamentos expuestos en el presente Informe.

SEGUNDO: RECOMIENDA, derivar los actuados a SECRETARÍA TECNICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Tumbes, a fin que deslindar las responsabilidades administrativas en este procedimiento objeto de análisis.

TERCERO.- Recomienda autorizar a este despacho a efectos de disponer la proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, la conclusión legal contenida en el INFORME N° 235-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR/ORAJ de fecha 20 de julio del 2021, a la que arribó la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se ciñe de manera estricta al principio de legalidad, y a las formalidades que establece la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, pues por regla general las prestaciones adicionales de supervisión que ejecute el supervisor de obra deben contar con la aprobación previa correspondiente.

Que, no obstante, en el caso que el cumplimiento de la exigencia de aprobar la prestación adicional de supervisión de forma previa a su ejecución comprometa el control permanente de los trabajos propios de la obra, la Entidad de manera excepcional -en una decisión de gestión debidamente sustentada y de su exclusiva responsabilidad- puede autorizar que el adicional de supervisión sea ejecutado antes de su aprobación formal, en cuyo caso esta última debe ser llevada a cabo antes de realizar el pago correspondiente.

Que, ahora bien, el supuesto mencionado en el párrafo anterior tiene un carácter netamente excepcional, por regla general, las prestaciones adicionales de supervisión que ejecute el supervisor de obra deben contar con la aprobación previa correspondiente.

Que, en el caso bajo análisis, quedó claro que la prestación adicional de la consultoría de supervisión de obra no consideró tales formalidades, por el contrario, se autorizó de facto tales prestaciones













Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

№ 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes. 0 7 SEP 2021

Que, debe tenerse presente que las prestaciones adicionales implican la cjecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad o del funcionario que cuenta con facultades para ello; es decir, al amparo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, solo procede el pago de prestaciones adicionales que han sido debidamente aprobadas de manera previa a su ejecución.

Que, dicho esto, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 201-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR de fecha 26 de julio del presente año, se resolvió;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de APROBACION de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES", por el plazo de dieciséis (16) días calendarios, promovido **por el** representante Común del CONSORCIO NORSUR a traves de la Carta N° 135-2021/CONSORCIO NORSUR-JFRM de fecha 30 de abril del 2021, Carta N° 136-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM de fecha 03 de mayo del 2021, y Carta N° 139-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM de fecha 07 de mayo del 2021, y; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, la citada RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 201-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR de fecha 26 de julio del 2021, según constancia de notificación que se adjunta a la presente ha sido emplazada válidamente a CONSORCIO NORSUR el día 27.07.2021, y en ese sentido dentro del plazo establecido en el artículo 218 de la ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la citada consultoría de supervisión, con fecha 27 de julio del 2021, ha promovido la Carta N° 230-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM por medio del cual pide RECONSIDERACION a la decisión asumida mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 201-202/GOB.REG.TUMBES.GGR.











Tño del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

№ 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 7 SEP 2021

Que, el citado Recurso de Reconsideración argumenta que en varias oportunidades se ha solicitado el pronunciamiento de la entidad, respecto de la prestación adicional de la consultoría de supervisión de la obra, sin obtener respuesta alguna, asimismo señala que en el ejercicio de su labor ha cumplido con aplicar la máxima penalidad por incumplimiento contractual del contratista, por lo tanto, señala que, esta decisión dejaría desprotegido a la entidad.

Que, como se advierte el contenido de esta carta, ha merecido la emisión del informe N° 78-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI.SGO.SG.JGMT de fecha 02 de agosto del 2021, emitido por el personal técnico de la Sub Gerencia de Obras, asi como ha generado la emisión del Informe Legal N° 234-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-ALL de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, los cuales en forma común cuestionan la decisión contenida en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 201-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR, asimismo deslindan responsabilidades por la no aprobación de la prestación adicional del servicio de consultoría de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES.

Que, al respecto, este despacho aprecia pronunciamientos contenidos en el Informe Nº 78-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI.SGO.SG.JGMT de fecha 02 de agosto del 2021, emitido por el personal tecnico de la Sub Gerencia de Obras y el Informe Legal Nº 234-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-ALL de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, han sido emitidos por PERSONAL NO CALIFICADO, NI AUTORIZADO por la Gerencia Regional de Infraestructura, y en ese mismo sentido, se advierte que no realizan mayor análisis que su inferencia, sin considerar las abundantes motivaciones congruentes y validas en la que reposa la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 201-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR, por lo tanto, al no verificarse ningún aporte técnico y legal que coadyuve a la resolución del asunto bajo análisis, debe prescindirse de aquellos.

Que, situación distinta sucede con la posición técnica adoptada en el Informe N° 1375-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 31 de agosto del 2021, emitida por el SUB GERENTE DE OBRAS del Gobierno Regional de Tumbes, el cual luego del análisis de la Carta N° 230-2021-







Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

0 7 SEP 2021

Tumbes,

CONSORCIO NORSUR-JFRM, N° así como del Informe 78-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI.SGO.SG.JGMT dc fccha 02 dc agosto dcl 2021, emitido por el personal técnico de la Sub Gerencia de Obras y el Informe Legal Nº 234-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-ALL de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, concluye que ;... " es lo correcto a ley, lo dispuesto por la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 201-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR, pues no se contó con aprobación previa correspondiente para la aprobación de la prestación adicional del servicio de consultoría de supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES.

motivacional detallado en el Informe Nº Nº 289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-

Que, en este orden, según se advierte del contenido expositivo y



ORAJ de fecha 02 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, señala que aun conociendo que la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 201-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR, se ha gestado en el marco del principio de legalidad, sin embargo, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, CON OCASION A LA REVISION del contenido de la Carta N° 230-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, ha creído por conveniente analizar los efectos de la decisión adoptada, en relación al ejercicio en campo de la consultoría de supervisión de la obra, pues si bien se denegó la aprobación de la prestación adicional de la misma, por las razones esbozadas en esta resolución, empero mantenerla podría afectar el control de la ejecución de la obra (por parte del profesional a cargo de la supervisión de la obra), más aun cuando la actuación del mismo(SUPERVISOR), ha estado vinculada a la determinación del no cumplimiento de la estipulaciones del contrato de Ejecución de Obra N° 008-

que es su culminación y puesta al servicio de la población.



consultoría de supervisión de la obra, pues si bien se denegó la aprobación de la prestación adicional de la misma, por las razones esbozadas en esta resolución, empero mantenerla podría afectar el control de la ejecución de la obra (por parte del profesional a cargo de la supervisión de la obra), más aun cuando la actuación del mismo(SUPERVISOR), ha estado vinculada a la determinación del no cumplimiento de la estipulaciones del contrato de Ejecución de Obra Nº 008-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivado de la licitación Pública Nº 002-2020/GRT-CS-I(PRIMERA CONVOCATORIA) por parte del contratista, por lo tanto, resultaría esencial rescatar y validar tales actuaciones que se vinculan a la aplicación de la máxima penalidad por el retraso en la ejecución de la obra, el cual resulta ser un elemento especial en favor de los intereses del estado, representada por el Gobierno Regional de Tumbes a efectos que en adelante se pueda contar con el supuesto de hecho, que permita a la entidad adoptar la mejor decisión, como por ejemplo la Resolución del contrato por incumplimiento u otra figura legal que permita a la entidad lograr el fin abstracto del proyecto,





Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 0 7 SEP 2021

Que, en consideración a lo expuesto, debemos señalar que el numeral 218.1 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, el artículo 219° y 221° de la norma indicada señala que: ..."El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...); asimismo, establece que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124 de la referida ley;

Que, en relación a los documentos presentados como nueva prueba por el administrado se debe tener presente lo señalado por el jurista Juan Carlos Morón Urbina, que para habilitar la posibilidad de cambio en el pronunciamiento la Ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerite a consideración, y que la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración está referido a la presentación de un nuevo medio probatorio que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de controversia;

Que, en el caso de autos, la Carta N° 230-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, de fecha 27 de julio del 2021, presentada por el representante común de Consorcio NORSUR, pone de manifiesto que su actuación durante estos 16 días como supervisor de la obra, permitió determinar el atraso en la ejecución de la obra, determinar las penalidades al contratista, por ende poner de manifiesto el incumplimiento de las estipulaciones derivadas del contrato de ejecución de la obra N° 008-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 09 de diciembre del 2020, asimismo se advierte que ha recomendado la resolución del contrato de obra, sin embargo, tales hechos no fueron informados en su oportunidad y como consecuencia de ello, no fue evaluada al emitirse los informes legales respectivos.

Que, según lo vertido en el Informe Nº 289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 02 de setiembre de 2021, LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, dá cuenta que lo expuesto en la Carta Nº 230-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, de fecha 27 de julio del 2021 ha sido debidamente corroborado







Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

No. 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 0 7 SEP 2021

Que, en este orden, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del

por tal despacho, con ocasión a la evaluacion que viene realizando sobre el pedido de opinión legal para una probable "INTERVENCION ECONOMICA" de la citada obra, y requerida por el Gerente Regional de Infraestructura, conforme se aprecia de la Nota de Coordinación N° 204-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.GR de fecha 23 de agosto del 2021, en el que corre adjunto el Informe N° 1246-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG de fecha 10 de agosto del 2021, elaborado y suscrito por el SUB GERENTE DE OBRAS del Gobierno Regional de Tumbes, y por el que confirma la actuación del profesional a cargo de la consultoría de supervisión de la obra,.." esto es que durante el plazo de ampliación de la prestación adicional de la supervisión de la obra ha determinado el retraso de la obra, asi como definido la aplicación de penalidad al contratista y en ese sentido el incumplimiento de las estipulaciones contractuales, lo cual es esencialmente importante validar, para salvaguardar los intereses de la entidad.

Gobierno Regional de Tumbes, ha emitido el mediante Informe 289-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de setiembre de 2021 por



medio del cual ha OPINADO; PRIMERO: Que, es viable estimar el RECURSO de RECONSIDERACION contenida en la Carta Nº 230-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, de fecha 27 de julio del 2021, presentada por el representante común de consorcio NORSUR-JFRM. sobre la decisión adoptada en la RESOLUCION **GERENCIAL GENERAL** REGIONAL 2021/GOB.REG.TUMBES.GGR de fecha 26 de julio del 2021, que declaró improcedente el pedido de aprobación de la prestación adicional del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de Obra 2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES; SEGUNDO; RECOMIENDA APROBAR, EL PLAZO DE PRESTACIÓN ADICIONAL del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de Obra 2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES", por el plazo de dieciséis (16) días calendarios, al representante Común del CONSORCIO NORSUR, promovido mediante Carta Nº 135-2021/CONSORCIO NORSUR-JFRM, Carta Nº 136-

005-





⁴ Tño del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

No. 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

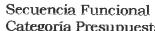
Tumbes, 0 7 SEP 2021

: 0143

: 9002

: 3

2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, Carta Nº 139-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, dc fcchas 30 dc abril, 03 y 07 dc mayo dcl 2021, respectivamente; y, por los fundamentos expuestos en el presente Informe y que representa el 12.29% del monto permitido legalmente; TERCERO: RECOMIENDA, APROBAR el presupuesto de la Prestación Adicional de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES, en la suma de S/11, 214.00 (Once mil Doscientos catorce soles con 00/100), según INFORME Nº 361-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG de fecha 15 de Junio del 2021, con el cual queda afectada la secuencia funcional siguiente:



Categoría Presupuestaria Programa

Producto/Provecto : 2251608 Actividad/AI/Obra : 6000002

Función : 22

División Funcional : 047

Grupo Funcional :0103

Fuente Financiamiento : 5 Recursos determinados : 18 Recursos y Sobrecanón,

regalías, renta de aduanas y participaciones Monto : S/ 11, 214.00

CG/GGG : 2.6

CUARTO: Que, corresponde ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración de Adenda Nº 01 al CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada Nº 002-2020/GRT-CS-I Primera Convocatoria, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES" y; QUINTO: RECOMIENDA, derivar los actuados a SECRETARIA TECNICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Tumbes, a fin que deslindar las responsabilidades administrativas en este procedimiento objeto de analisis.











Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

> n 7 SEP 2021 Tumbes.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de obras, Gerente Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril Resolución Ejecutiva Regional 2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000136-2021-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE, DECLARAR FUNDADO EL RECURSO de RECONSIDERACION contenida en la Carta Nº 230-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, de fecha 27 de julio del 2021, presentada por el representante común de Consorcio NORSUR, contra la decisión adoptada en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 201-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR de fecha 26 de julio del 2021, que declaró improcedente el pedido de Aprobación de la Prestación Adicional del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra Nº 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE, APROBAR, EL PLAZO DE PRESTACIÓN ADICIONAL del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra Nº









Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

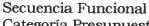
Nº 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes. 0 7 SEP 2021

005-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 002-2020/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES", por el plazo de dieciséis (16) días calendarios, solicitado por el representante Común del CONSORCIO NORSUR, promovido mediante Carta N° 135-2021/CONSORCIO NORSUR-JFRM, Carta N° 136-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, Carta N° 139-2021-CONSORCIO NORSUR-JFRM, de fechas 30 de abril, 03 y 07 de mayo del 2021, respectivamente; y, por los fundamentos expuestos en el presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONE, APROBAR el presupuesto de la Prestación Adicional del Servicio de Consultoría de Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES, en la suma de S/ 11, 214.00 (Once mil Doscientos catorce soles con 00/100), según INFORME N° 361-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG de fecha 15 de Junio del 2021, con el cual queda afectada la secuencia funcional siguiente:





Categoría Presupuestaria Programa

Producto/Proyecto

Actividad/AI/Obra Función

División Funcional Grupo Funcional

Fuente Financiamiento

Rubro

de aduanas y participaciones

Monto

CG/GGG

: 0143

: 3 : 9002

: 2251608

600000

: 6000002 : 22

: 047

: 0103

: 5 Recursos determinados: 18 Recursos y Sobrecanon, regalías, renta

: S/ 11, 214.00 : 2.6

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONE, ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, realice la elaboración de Adenda N° 01 al CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N° 002-2020/GRT-CS-I Primera Convocatoria, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL







Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000236 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes. '0 7 SEP 2021

DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES. y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONE, derivar los actuados a SECRETARIA TECNICA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno Regional de Tumbes, a fin que deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios públicos que no dieron atención oportuna y dentro de los plazos pre establecidos al pedido de la Consultoría de Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IE MAFALDA LAMA DEL AA.HH. MAFALDA LAMA, DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGION TUMBES, y; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONE, NOTIFICAR, la presente resolución al Representante Común del CONCORCIO NORSUR, en su domicilio Ubicado en la I Etapa Manzana "M" Lote 19, Urbanización José Lishner Tudela(Frente a IE. PERU JAPON), distrito, Provincia y Región Tumbes, y a la cuenta de correo Electrónico; jorgefrm@hotmail.com, conforme a la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra Nº 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR-ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2020/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA), así como a la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y demás oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE V ARCHIVESE.

TOTAL STATE OF THE STATE OF THE

TO COMPANY OF THE PARTY OF THE

GOBIERNOREGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga Gerente General Regional